

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0101-R**

**Guayaquil, 18 de agosto de 2021**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ es titular de un permiso de operación para realizar Servicios Aéreos Privados en el territorio litoral ecuatoriano, con equipo de vuelo consistente en helicópteros Robinson R-44, con Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en las instalaciones de la compañía HELITERROTOR S.A., ubicado en el Km 5 ½ de la vía Portoviejo- Manta, provincia de Manabí, permiso de operación vigente por un plazo de duración de dos años contados a partir del 29 de agosto de 2019, según la Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0103-R de 14 de agosto de 2019, emitida por el Director Regional, Subrogante, de esa fecha;

**QUE**, mediante oficio Nro. DADM-OF-011-2021 de 18 de junio de 2021, el GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ, solicita al Director Zonal la renovación del permiso de operación para realizar Servicios Aéreos Privados en el territorio litoral ecuatoriano con el Helicóptero Robinson 44 RAVEN II, matrícula HC-COT, con RUC 1360000120001, contenido en la Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0103-R de 14 de agosto de 2019, adjuntando para el efecto un detalle de OPIS Tramitadas en el SPI-SP Num. Ref. BCE: 16648640 del Banco Central del Ecuador de 9 de julio de 2021, por el valor \$ 517,00 dólares de los Estados Unidos de América cuyo estado dice Acreditada;

**QUE**, con memorando Nro. DGAC-DACZ-2021-3807-M de 13 de julio de 2021, el Director Zonal solicitó a las áreas competentes de la Dirección General de Aviación Civil que emitan sus informes en el ámbito de sus competencias sobre la solicitud del GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ, encaminado a renovar su permiso de operación para realizar Servicios Aéreos Privados en el territorio litoral ecuatoriano;

**QUE**, con memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-3245-M de 16 de julio de 2021, el Ing. Wilson Herrera Castillo, Analista Financiero, indica: “[...] *En atención al memorando No. DGAC-DACZ-2021-3807-M de fecha julio 13 de 2021, informo a usted que [...] no mantiene obligaciones económicas con la Dirección General de Aviación Civil. [...]*”;

**QUE**, mediante memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-3253-M de 16 de julio de 2021, la Ing. Myriam Jeannet Valverde Yépez, Analista de Seguros Aeronáuticos 1, presenta su informe de seguros en el que concluye y recomienda:

**[...] CONCLUSIONES**

*Conforme el análisis y conclusiones de este informe, comunico a usted que el Gobierno Provincial de Manabí, en cumplimiento a la reglamentación vigente presentó las coberturas de seguros del helicóptero Robinson R-44, matrícula HC-COT, las mismas que están vigentes hasta de 14 Agosto 2021, **por lo tanto no existe objeción por Seguros, para que pueda continuarse con el trámite de renovación del Permiso de Operación para realizar Servicios Aéreos Privados, solicitado por el Gobierno Provincial de Manabí.***

**RECOMENDACIONES:**

*De acogerse de manera favorable dicha solicitud, se recomienda que, en el texto de la Resolución del Permiso de Operación citado anteriormente, se haga constar lo siguiente: “La Permissionaria” tiene la obligación de mantener vigentes los contratos de seguros establecidos en la ley y reglamentación*

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0101-R**

**Guayaquil, 18 de agosto de 2021**

*vigente, durante todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas [...]*”;

**QUE**, mediante memorando Nro. DGAC-ZSOP-2021-1780-M de 29 de julio de 2021, el Sr. Plto. Carlos Puga Benalcázar, presenta su informe técnico en el que concluye y recomienda lo siguiente:

*“[...] 4.- CONCLUSIONES:*

*En virtud de lo manifestado, se puede concluir que el GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI, cumple con los requisitos exigidos por la Resolución Nro. DGAC-YA-2016-0033-R del 19 de noviembre de 2016, Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, en el Capítulo V y en sus partes aplicables, para la renovación del Permiso de Operación para realizar Servicios Aéreos Privados, en el territorio Litoral Ecuatoriano.*

**5.- RECOMENDACIONES:**

*Por lo antes expuesto, considero que por parte del Área de Operaciones de la Gestión de Seguridad Operacional Zonal, usted puede autorizar la continuación del trámite para que el GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI, pueda renovar el Permiso de Operación para realizar Servicios Aéreos Privados, que operaran en aeropuertos y pistas donde el manual de vuelo y performance de las aeronaves le permitan realizar sus actividades con seguridad, aeronave Robinson R 44, dentro del territorio litoral Ecuatoriano, Base principal de Operaciones y Mantenimiento se encuentra ubicada en las instalaciones de la compañía HELITELROTOR S.A. ubicado en el Km 5,5 en la vía Portoviejo - Manta, en la provincia de Manabí [...]*”;

**QUE**, mediante memorando Nro. DGAC-DART-2021-0275-M de 02 de agosto de 2021, el Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo presenta su informe en el que concluye y recomienda lo siguiente:

*“[...] 4. CONCLUSIONES.*

**4.1.** *El Director Zonal es la Autoridad competente para conocer y resolver la solicitud de renovación del permiso de operación del GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ.*

**4.2.** *La solicitud cumple con los requisitos de orden legal establecidos en el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados.*

**5. RECOMENDACIÓN.**

**5.1.** *Por cumplidos los requisitos reglamentarios de orden legal, el Director Zonal de la Dirección General de Aviación Civil, puede **atender favorablemente** la solicitud del GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ, encaminada a **renovar** el permiso de operación para realizar Servicios Aéreos Privados en el territorio litoral ecuatoriano, con equipo de vuelo consistente en helicópteros Robinson R-44, con Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en las instalaciones de la compañía HELITELROTOR S.A., ubicado en el Km 5 ½ de la vía Portoviejo- Manta, provincia de Manabí, según consta en la Resolución Nro. DGAC SX2-2019-0103-R de 14 de agosto de 2019.*

**5.2.** *Los requisitos de orden financiero y técnico son de exclusivo análisis de la Dirección de Seguridad Operacional de la Dirección Zonal de la Dirección General de Aviación Civil en la circunscripción territorial correspondiente [...]*”;

**QUE**, con memorando Nro. DGAC-CTRC-2021-0598-M de 17 de agosto de 2021, el Coordinador Técnico de Regulación y control del Transporte Aéreo, presenta su informe unificado en el que luego de realizar el respectivo análisis concluye y recomienda lo siguiente:

*“[...] Luego del análisis correspondiente del profesional a cargo del presente trámite, se concluye que conforme a los informes presentados por los procesos institucionales de la DGAC, por cumplido los*

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0101-R**

**Guayaquil, 18 de agosto de 2021**

*requisitos reglamentarios se puede atender favorablemente la solicitud presentada por el GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ, encaminado a **RENOVAR** su permiso de operación para realizar Servicios Aéreos Privados en el territorio litoral ecuatoriano, otorgado mediante Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0103-R, vigente desde el 29 de agosto de 2019 [...]*";

**QUE**, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

**QUE**, a través de la delegación contenida en la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, emitida por el Director General de Aviación Civil, se faculta al Director Regional II (actualmente Director Zonal) en su literal a), el conceder, renovar, modificar o suspender permisos de operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

**QUE**, la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0013-R, de 02 de febrero de 2021, mediante la cual se aprobó ESTATUTO ORGÁNICO SUSTITUTIVO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, contempla dentro de los entregables de la Dirección Zonal, el siguiente: "*Entregables: Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo (...) 9. Resolución de otorgamiento, modificación, suspensión, renovación y cancelación de permisos de operación de competencia de la Dirección General de Aviación Civil*";

**QUE**, el Director Zonal de la Dirección General de Aviación Civil, es la autoridad aeronáutica competente para conocer y resolver la presente solicitud de Renovación;

En uso de las facultades establecidas,

**RESUELVE**

**Artículo Primero.-** **RENOVAR** al **GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ**, a quien en adelante y para efectos de la presente Resolución se la denominará el "**Permisionario**", su Permiso de Operación, para realizar Servicios Aéreos Privados en el Territorio Litoral Ecuatoriano.

**Artículo Segundo.-** El "Permisionario", en sus actividades utilizará el equipo de vuelo consistente en un helicóptero Robinson R-44, el que operará en aeropuertos y pistas donde el manual de vuelo y performance de dicha aeronave le permita realizar sus actividades con seguridad.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al Permiso de Operación Privado que se otorga, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

**Artículo Tercero.-** El "Permisionario", **bajo ningún concepto, podrá efectuar vuelos remunerados o de carácter comercial de cualquier especie, o que signifique lucro**; el incumplimiento de esta disposición, ocasionará la cancelación del Permiso de Operación que se otorga.

**Artículo Cuarto.-** El presente Permiso de Operación, tendrá una duración de **DOS (2) AÑOS**, contados a partir del 30 de agosto de 2021.

**Artículo Quinto.-** En el caso de que el "Permisionario" requiera la renovación del Permiso de Operación, la solicitud **se presentará con por lo menos sesenta (60) días término de anticipación a la fecha de**

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0101-R**

**Guayaquil, 18 de agosto de 2021**

**vencimiento del permiso de operación;** salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento. No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

**Artículo Sexto.-** El "Permisionario" mantendrá su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en las Instalaciones de la Compañía HELITELROTOR S.A., ubicada en el Km 5 1/2 de la vía Portoviejo-Manta, provincia de Manabí.

Cuando requiera cambiar de ubicación su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica, para que se proceda a la inspección y autorización respectiva.

**Artículo Séptimo.-** El "Permisionario" deberá contar con los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesarios para realizar correcta y eficientemente la Operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectuarán para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

**Artículo Octavo.-** El "Permisionario" tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

1. Los contratos de seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la tripulación, pasajeros, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave, en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.
2. Los certificados de seguros, matrícula, aeronavegabilidad y licencia de radio del avión.
3. Las licencias y certificados médicos del personal aeronáutico según corresponda.

El cumplimiento de esta disposición incluye a lo contemplado en la Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0103-R de 14 de agosto de 2019, durante su vigencia.

**Artículo Noveno.-** El "Permisionario" observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigentes, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica.

**Artículo Décimo.-** El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la Legislación Aeronáutica Ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes previo el respectivo trámite legal.

**Artículo Décimo Primero.-** De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encargase a los respectivos procesos Institucionales.

**Notifíquese y comuníquese.-** Dada en la Dirección Zonal, en la ciudad de Guayaquil.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Hernan Edmundo Carrera Arancibia  
**DIRECTOR ZONAL, ENCARGADO**

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0101-R**

**Guayaquil, 18 de agosto de 2021**

Copia:

Señor Piloto  
Carlos Patricio Puga Benalcazar  
**Intendente Inspector Piloto de Control**

Señorita Ingeniera  
Myriam Jeannet Valverde Yopez  
**Analista de Seguros Aeronauticos 1**

Capitán  
Marco Vinicio Freile Freile  
**Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo**

Señor Abogado  
Marlon Roberto Vinuesa Armijos  
**Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo**

Señor Ingeniero  
Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola  
**Subdirector General de Aviación Civil**

Señora  
Gina Judith Quijano Guerrero  
**Secretaria Ejecutiva 2**

Señor Piloto  
Diego Alejandro Espinosa López  
**Oficinista**

jf/mv/MF